

las medidas de protección necesarias, el grado de accesibilidad del centro de trabajo para las personas con discapacidad y la necesidad de uso de aplicaciones informáticas o cualquier otro tipo de herramientas no disponibles a distancia. Para garantizar el cumplimiento de las indicaciones anteriores, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, realizará una evaluación específica de riesgos laborales con relación al SARS-COV 2, así como toma muestras superficies para analíticas y conforme al resultado, implementar la limpieza adecuada en su caso, y con el objetivo poder certificar que el trabajo se realiza en un entorno seguro. En una segunda fase, prevista para otoño, se repetirán estas evaluaciones y se tomarán muestras ambientales, en los lugares de mayor riesgo, efectuando la determinación cualitativa y cuantitativa, análisis biológico, muestras superficiales, determinación de carga biológica ambiental, en base al R.D. 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

A tenor de lo establecido en el apartado 2.2 del Decreto núm. 116, de fecha 19 de junio de 2020 (BOME extraord. núm.26, de 20 de junio de 2020), la obligación de uso de mascarilla será exigible salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio. No obstante, y en base a un principio de máxima prudencia, y teniendo en cuenta el conocimiento científico dinámico que aún se puede ir adquiriendo sobre la transmisión del SARSCoV-2, se recomienda la utilización de mascarilla de forma generalizada, incluso aun pudiéndose garantizar la distancia de al menos 1,5 metros y especialmente en todos aquellos espacios cerrados que se compartan con otras personas no convivientes, como es el caso de las dependencias públicas, siguiéndose, igualmente, la señalética de las mismas.

7.- Servicios de atención al público.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial se dará cita previa y se limitará el aforo para garantizar en todo momento las distancias de seguridad. Además, deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar los posibles riesgos para la salud, en los términos que determinen las autoridades sanitarias y de lo previsto en la presente Orden y otras Órdenes e Instrucciones dictadas o que se puedan dictar por esta Consejería y el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Para mayor seguridad, los ciudadanos que accedan a las instalaciones de la Ciudad para hacer gestiones presenciales irán provistos de mascarillas, así como los trabajadores que les atiendan, siguiéndose la señalética dispuesta en las dependencias de la Ciudad Autónoma.

8.- Flexibilización de la jornada laboral.

Se continuará aplicando la flexibilización horaria de la jornada laboral con la finalidad de impedir aglomeraciones en los accesos y dependencias, en aras de evitar riesgos para la salud de las empleadas y empleados y públicos, dándose preferencia a fórmulas de jornada continuada. Las Direcciones Generales deberán autorizar la flexibilización horaria correspondiente a cada caso, con independencia de la modalidad de prestación de servicios, teniendo en cuenta la adecuada atención de los servicios y el cumplimiento de las jornadas laborales.

9.- Reuniones de trabajo.

Sin perjuicio de las reuniones presenciales locales que se consideren necesarias (en las que se adoptarán todas las medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias, por esta Consejería y por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, dependiente de la misma), se procurará que las reuniones de trabajo se sigan celebrando mediante audioconferencia o videoconferencia, evitándose, en la medida de lo posible, las reuniones presenciales señaladas y los desplazamientos a otra localidad.

Se suspenderán todos aquellos viajes de trabajo que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia, salvo aquellos que resulten imprescindibles, debiendo justificarse tal circunstancia. Todo ello de conformidad con las limitaciones de movilidad que, en su caso, puedan existir para la Ciudad de Melilla.

10.- Cursos y actividades formativas.

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas desarrollarán, con carácter prioritario, su actividad mediante medios telemáticos, con la finalidad de minimizar los posibles riesgos para la salud, respetando, en todo caso, los términos que determinen las autoridades sanitarias. Los cursos y actividades formativas se adecuarán a las medidas sanitarias establecidas en el apartado IX, punto 58, del Decreto núm. 116, de fecha 19 de junio de 2020 (BOME extraord. núm. 26, de 20 de junio de 2020), que se refiere a la formación presencial impartida por entidades del sector público.

11.- Pruebas selectivas.

Una vez finalizada la suspensión de los plazos administrativos, con efectos 1 de junio de 2020, señalada en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, y en la Orden núm. 1.520, de 1 de junio de 2020 (BOME extraord. núm. 22, de 1 de junio de 2020), se podrán reanudar los procesos selectivos que hayan estado pospuestos como consecuencia de la suspensión de términos y de la interrupción de los plazos administrativos de las entidades del Sector Público establecidos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Las convocatorias de procesos selectivos continuarán su tramitación y ejecución ordinaria, debiendo respetar en todo caso las indicaciones que realicen las autoridades sanitarias. Con carácter general, se incentivará el uso de medios de carácter telemático tanto en las pruebas de examen como en los ejercicios de lectura presencial de carácter individual por parte de la persona candidata.

Las convocatorias de procesos selectivos se podrán tramitar con carácter ordinario. No obstante, el órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer la celebración de aquellas pruebas selectivas presenciales de concurrencia masiva por el tiempo imprescindible, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias. Quedan exceptuados aquellos procesos selectivos relacionados con las medidas adoptadas para la contención de la COVID-19, los que puedan celebrarse por medios telemáticos y aquellos que se encuentren en fase de concurso. Igualmente, se